



DIPUTACIÓN DE LEÓN

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el relevo generacional de autónomos que favorezca el mantenimiento de la actividad económica en municipios del medio Rural de la provincia de León.

A los efectos de la Convocatoria, se considerará "Relevo Generacional en el medio Rural" cuando exista un acuerdo para continuar con la actividad económica entre el nuevo titular de un negocio (adquiriente) y el titular de un negocio en funcionamiento que deba causar baja (transmisor) y el domicilio del mismo se encuentre en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Provincia de León.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria por importe de 90.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el a aplicación 302.43377.47004 del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

1.- Las personas físicas o las jurídicas que sean comunidades de bienes o sociedades civiles que cumpliendo con las condiciones establecidas en la Base 3ª de las BGS, tengan la condición de adquiriente del negocio para continuar con la actividad y el domicilio del mismo se encuentre en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Provincia de León.

2.- La transmisión del negocio deberá de realizarse entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

3.- Quedan excluidas, en localidades de más de 200 habitantes, las incluidas en la agrupación 67 del IAE.

QUINTA.- CONDICIONES DE LOS TITULARES QUE INTERVIENEN.

1.- Para el titular que transmite y cesa en la actividad:

a) Ser autónomo afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con una antigüedad de al menos 5 años.

b) Encontrarse de alta en el IAE en la actividad que sea objeto del acuerdo, debiendo tener una antigüedad en ella de al menos 5 años.

c) Deberá causar baja por jubilación o estar obligado a cesar por incapacidad permanente total. Para cualquiera de las circunstancias, deberá hacerse efectiva antes del 31 de mayo de 2020.

2.- Para el titular adquirente del negocio:

a) Haber formalizado el acuerdo con el transmisor para la cesión o traspaso del negocio.

b) Que su edad no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la establecida como mínima de jubilación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y expresamente, cumplir con la siguiente:

1.- El Beneficiario se compromete a mantener y en su caso a responder, al menos durante 2 años la situación, debiendo acreditar (Anexo VII) a los 12 y 24 meses desde la fecha en la que se produzca la transmisión de la titularidad, lo siguiente:

a) El alta en el IAE en la misma actividad.

b) El alta como afiliado en el RETA.

c) El domicilio de la actividad del negocio de la misma clase y el domicilio fiscal.

d) La titularidad de la licencia municipal de apertura del negocio.

e) A responder del cumplimiento de las obligaciones que se le imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar a la Diputación de León los cambios de situación que se produzcan.

2.- La transmisión se considerará efectividad cuando se cumplan los apartados a), b) y

c). El domicilio de la actividad se acreditará con el que figure en el alta de IAE.

3.- En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo, en un lugar visible donde se realice la actividad deberá figurar, al menos durante dos años.



SÉPTIMA.- CUANTÍA.-

1.- La subvención regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 90% de los gastos que se pretenden realizar, con el límite máximo de 5.000,00 € por transmisión de negocio. Si el adquirente es mujer, discapacitado o joven menor de 35 años, el importe anterior se incrementará en 500,00 € por cada una de las condiciones.

2.- La cuantía que resulte tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de León. No obstante, podrá ser recalculada a la baja según el gasto acreditado.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a:

a) Asesoramiento, consultoría o asistencia técnica para la formalización de los acuerdos de transmisión, cesión, valoración, mejora o adaptación.

b) Gastos notariales y registrales.

c) Tasas municipales por transmisión de titularidad de licencia municipal.



DIPUTACIÓN DE LEÓN

d) Gastos de difusión, de publicidad y material impreso que se destinen al lanzamiento o al cambio de la titularidad del negocio.

e) Formación en habilidades y el manejo del negocio, del adquiriente o del personal.

f) Los pequeños gastos de conservación, mantenimiento y adaptación a nuevos requerimientos, con un límite máximo de 2.000,00 €.

2.- No serán objeto de subvención los impuestos que se devenguen

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Cuando en alguno de los apartados subvencionable la cuantía del gasto supere el importe de 3.000,00 €, el beneficiario deberá contar, al menos, con tres ofertas de distintos proveedores o suministradores y justificar la elección de la oferta más ventajosa.

5.- Se considerarán gastos realizados:

a).- Si se solicita anticipo:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b).- Si no se solicita anticipo:

- Los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Forma de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León. La documentación a presentar será la siguiente:

1.1. RELACIONADA CON EL SOLICITANTE

a) Solicitud y declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I.

b) Identificación del solicitante:

. Si es persona física: Fotocopia del DNI

. Si la persona jurídica es comunidad de bienes o sociedad civil:

- Fotocopia de los DNI. de los miembros
- Copia o fotocopia de la escritura de constitución
- Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución asumido por cada uno de los socios.

c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).

d) Copia del acuerdo, contrato o pacto para la transmisión del negocio

e) Memoria en la que se ponga de manifiesto las características del adquiriente y el transmisor con respecto al acuerdo o contrato que se requiere, así como el tipo de gasto para el que se solicita la ayuda e importe estimado del mismo, acompañada de la documentación pertinente para la valoración de los criterios cuyo detalle figura en la Base Décima (ver Anexo VI)

f) Declaración responsable sobre veracidad de las copias aportadas (Anexo VIII)

1.2. RELACIONADA CON EL TITULAR QUE TRANSMITE EL NEGOCIO

a) Identificación del titular que transmite el negocio: Fotocopia del DNI.

b) Acreditar la afiliación y la antigüedad en el RETA: Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS o de la resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la TGSS.

c) Acreditar encontrarse de alta en el I.A.E.: Copia o fotocopia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

d) Si la causa de la baja del transmisor se debe a la obligación de cesar en la actividad por incapacidad permanente total: Acreditar tal circunstancia con la resolución correspondiente.

d) Declaración responsable de que desea causar baja por jubilación o que está obligado a cesar por incapacidad permanente total, en todo caso antes del 31 de mayo de 2020.

e) La licencia municipal de apertura del negocio.

f) Declaración responsable sobre veracidad de las copias aportadas (Anexo VIII)

2.- Los plazos de presentación de solicitudes e importes a conceder serán:

Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León hasta el 20 de octubre 2019.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 60 días naturales.

3.- El solicitante mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

1.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Novena, apartado 1.1. e):

- a) Por localización en núcleos con población de:
- | | |
|-------------------------------|-----------|
| Hasta 200 habitantes | 5 puntos |
| De 201 a Hasta 500 habitantes | 4 puntos. |
| De 501 a 1.000 habitantes | 3 puntos. |
| De 1.001 a 3.000 habitantes | 2 puntos. |
| De 3.001 a 4.000 habitantes | 1 puntos. |
- b) Cuando el beneficiario sea Persona física:
- | | |
|--|-----------|
| Si es menor de 35 años | 2 puntos. |
| Si es mayor de 50 años y tiene la condición de persona desempleada de larga duración | 2 puntos. |
| Si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 40% | 2 puntos |
| Si es mujer | 2 puntos. |
- c) Si mantiene el empleo con trabajadores que tengan contrato fijo:
- c.1) Según el número de trabajadores de la empresa
- | | |
|---|-----------|
| Si el número de trabajadores es menos de 2: | 3 puntos. |
| Si el número de trabajadores está entre 3 y 6: | 2 puntos. |
| Si el número de trabajadores está entre 7 y 10: | 1 puntos. |
- c.2) Cuando tenga un grado de discapacidad igual o superior al 40%
- Por trabajador: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- c.3) Cuando sea mujer:
- Por trabajadora: 1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Por mantenimiento de la oferta:
- | | |
|---|----------|
| Cuando en la localidad no exista otro negocio con la misma actividad: | 3 puntos |
|---|----------|
- e) Según tipo de actividad
- | | |
|---|----------|
| Comercio al por menor | 3 puntos |
| Bar en localidad de menos de 200 habitantes | 3 puntos |
| Empresa de servicios dirigidos a las personas | 2 puntos |

2.- La prioridad en la concesión de la ayuda vendrá dada por los puntos obtenidos por cada solicitante, concediéndose a aquellos a los que llegue el crédito, conforme a la puntuación y a la fecha de presentación.

3.- El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta Base Décima, estará formado por:

- | | |
|-------------|---|
| Presidente: | Diputado Delegado de Turismo. |
| Vocales: | Diputado Delegado de Desarrollo Económico |
| | Diputado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación |
| | Jefe del Servicio ECIT |
| Secretario: | Jefe de Negociado del Servicio ECIT |

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-



DIPUTACIÓN DE LEÓN

1.- El plazo para presentar la justificación finalizará a los catorce meses contados desde la fecha en la que se haya materialización del traspaso o cesión efectiva del negocio.

2.- El plazo para presentar la acreditación a la que se refiere la Base Sexta apartado 1 finalizará a los 14 y 26 meses contados desde la fecha en la que se haya producido la transmisión de la titularidad.

3.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará con la modalidad de cuenta justificativa.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- Procedimiento.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

2.- Documentación a presentar: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse mediante:

a) Solicitud de abono (Anexo III).

b) Memoria en la que se describan las acciones realizadas que han devengado el gasto subvencionable, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la ayuda.

c) Cuenta justificativa, conforme al Anexo V, del coste de las acciones realizadas con:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: *'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León'*. Las facturas presentadas deberán de ajustarse a los plazos de expedición fijados en el art. 11 del RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Los justificantes de pago de las facturas o documentos. Deberá figurar que el pago se encuentra realizado, admitiendo exclusivamente las modalidades de transferencia o domiciliación bancaria, debiendo consignarse necesariamente los datos que hacen referencia al medio y fecha de pago.

3.- Acreditación de la efectividad de la baja del transmisor con la resolución del organismo correspondiente, bien sea por jubilación, bien por incapacidad permanente total.

4.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Convocatoria.

5.- Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases, estarán sometidas a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

6.- Anticipos.- Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los Intereses de demora.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Se establece la compatibilidad de la ayuda regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras administraciones para la misma finalidad, para lo que hay que considerar que el importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste devengado que es subvencionable. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.